



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 JUN. 2019

VISTO:


El Expediente N° 1632016/1292615; Informe Técnico N° 063-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC; Informe N° 185-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Resolución Jefatural N° 192-80; y demás documentos en once (11) folios, sobre cese definitivo por límite de edad; y

CONSIDERANDO:





Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 63-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, se recomienda emitir acto resolutivo por cese definitivo al haber cumplido 70 años al Ing. **GILBERTO GALLO MELGAREJO** conforme al Artículo N° 34 inciso c) y inciso a) del Artículo N° 35, del Decreto Legislativo N° 276, y en merito al Informe N° 0185-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS descrito en la parte expositiva de la presente resolución, a través del cual el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre el servidor de carrera en mención, en cumplimiento a las normas vigentes, haciendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de setenta años de edad; adjuntando para tal fin Informe Escalonario, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 362 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 8 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo SPA, Cargo de Ingeniero IV de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo años el 09 de junio del 2019, setenta (70) años de edad;

Que, mediante Decreto N° 4580-2019-GRA/ORADM-ORH se dispone la emisión de acto resolutivo al **Ing. GILBERTO GALLO MELGAREJO**, por cese definitivo y haber cumplido la mayoría de edad como es setenta (70) años conforme al artículo 34 inciso c) y inciso a) del artículo 35 establecido en Decreto Legislativo N° 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo, y en su artículo 35°, inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; y en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



Que, mediante artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reza: “El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad” la causal invocada para el cese del precitado servidor, no está supeditado a condicionamiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad, obrante en el expediente nació el día 09 de junio del año 1949, por consiguiente el citado servidor cumplirá setenta (70) años de edad, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1. del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho; no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes;

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los

artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CESAR**, en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público **Ing. GILBERTO GALLO MELGAREJO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 10 de junio del 2019, un día posterior a la fecha en la cual cumple setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la plaza N° 362 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 8 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo SPA, Cargo de Ingeniero IV de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



ORH/pmc